

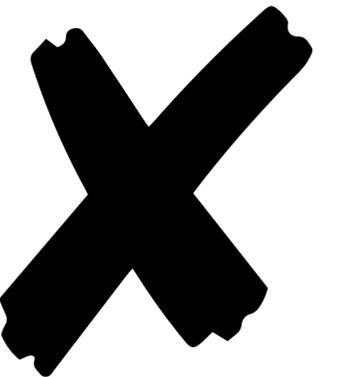
Poder de reforma de la constitución



1. Diagnóstico

**2. Principios que debieran guiar
nuevo poder de reforma**

1. Diagnóstico



- A. Presidencialista: iniciativa, manejo de los tiempos y — lo más relevante tratándose de reformas — poder de veto total/parcial (Milton)
- B. Cerrojo: los quórum de 2/3 y 3/5 han operado como herramientas de veto en manos de las minorías políticas
- Podríamos agregar el control de constitucionalidad al que se someten las reformas constitucionales
 - En especial su uso para revisar aspectos sustantivos de la misma (!)
- C. Escasa intervención ciudadana:
- Solo para dirimir desacuerdos entre el Congreso y la presidencia
 - Y para volver sobre el primer punto, siendo una carta de salida, o sea para evitar la sumisión al Congreso — del presidente
- D. Sin válvula de escape para crisis extendidas — la ley 21.200 fue una solución ad-hoc

A Matter of the Few: Dynamics of Constitutional Change in Chile, 1990–2010

Claudio A. Fuentes*

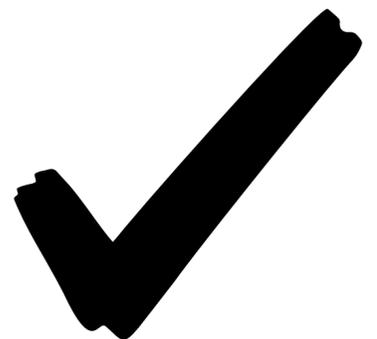
Introduction

Establishing an enduring constitution is a daunting task, particularly outside western Europe and North America.¹ While in some societies, politicians willingly limit their future powers by defining constraints to their actions in a written agreement, in other societies, the challenge is quite the opposite; we observe constant negotiation regarding what the shape of the political system will be. This Article explores the political dynamics responsible for transforming the rules of constitutional reform in a political system.

E. Dicho todo esto: ¿cómo es posible que, pese a este escenario, el texto constitucional de 1980 haya sido uno de los más reformados en la historia nacional?

Sobre la base de acuerdos adoptados a nivel de élites políticas (forzados por b): desde las reformas de transición 1989 - 2005 a las más puntuales (C Fuentes)

2. Principios que debieran guiar nuevo poder de reforma



A. Rebajar quórums:

- ¿4/7? Considerar nuevo Congreso
- ¡Pero es una reforma! Otras formas de ‘complejizar’ (Islandia, no por puro afán)

B. “Estructura básica” ¿Da lo mismo cuál parte de la Constitución se reforma?

- Qué ha pasado en la experiencia comparada:
 - ▶ Prohibición explícita (Alemania, §79.3)

(3) No está permitida ninguna modificación de la presente Ley Fundamental que afecte la organización de la Federación en Länder, o el principio de la participación de los Länder en la legislación, o los principios enunciados en los artículos 1 y 20.

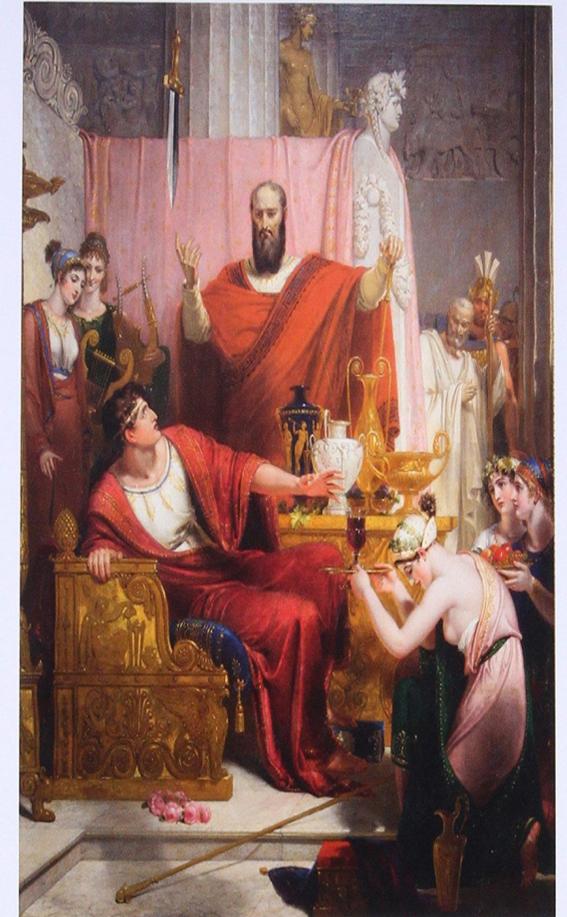
- ▶ Sin prohibición expresa: ¿qué ha ocurrido?

- Doctrina de las reformas constitucionales-inconstitucionales
- ¿Precaución?
- ¿Cómo resolverlo/abordar?
 - ▶ PC identifica la estructura básica
 - ▶ Involucrar al pueblo en la reforma de esa estructura

C. Incorporar iniciativa ciudadana de reformas constitucionales.

- Porcentaje del padrón
- Proyectos acabados o ideas generales
- Se someten a procedimiento regular

OXFORD CONSTITUTIONAL THEORY



Unconstitutional Constitutional Amendments

The Limits of Amendment Powers

YANIV ROZNAI

D. Consulta indígena para proyectos que — preservando el lenguaje del C169 — “afecten directamente a los pueblos indígenas”

E. Válvula: posibilidad de activar el poder constituyente

- Iniciativa amplia: autoridades y ciudadanía
- Plebiscito para confirmar convocatoria
- Asamblea Constituyente (en cualquier caso cuerpo convocado al efecto)
- Con plebiscito ratificadorio



País	Mecanismo	Requisitos
Argentina	Convención	Constitución puede reformarse del todo o en cualquiera de sus partes, por voto de 2/3 partes del Congreso pero a través de Convención convocada para ese efecto
Bolivia	AC	Se activa vía voluntad popular por referendo con 20% de electorado; a iniciativa de mayoría absoluta de Legislatura o por Presidente.
Costa Rica	AC	Si se hace reforma total a Constitución requiere convocatoria a AC, por 2/3 de Congreso sin sanción del Ejecutivo.
Ecuador	AC Referendo	Se convocará a AC a través de consulta popular convocada por Presidente, 2/3 de Asamblea nacional, o a solicitud de 12% de inscritos en padrón. Se deberá incluir en consulta forma de elección de representantes, y reglas de proceso electoral. Nueva Constitución requiere referéndum por 50%+1 de votos válidos.
España	Congreso Referendo	Algunos aspectos fundamentales o reforma total requiere 2/3 de Congreso y referendo ratificatorio.
Paraguay	AC	Luego de 10 años de su promulgación reforma total podrá ser solicitada por 25% de legisladores, Presidente o 30 mil electores por petición firmada. Se convocará a Asamblea Constituyente, no podrá tener más integrantes que Congreso. Texto aprobado por Convención será promulgado de pleno derecho.
Uruguay	Convención Referendo	Presidente y Senadores pueden presentar proyectos de reforma a ser aprobados por mayoría absoluta. Si se aprueba, se convoca a Convención Constituyente para resolver reformas y otras que puedan presentarse. Número de Constituyentes será doble de congresistas. Sistema de elección de representantes. Resoluciones de Convención por Mayoría absoluta. Tendrá un año para debatir. Se requiere ratificación ciudadana. Se definen términos de ratificación conjunta o separada. Se aprueba por mayoría de ciudadanía, con al menos 35% de participación de electorado.
Venezuela	AC	A solicitud de Presidente, acuerdo de 2/3 de Congreso, 2/3 cabildos municipales, o 15% de ciudadanía registrada se convoca a Asamblea Constituyente.

